



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189-008-2023-00390-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.

DEMANDADO: VALMIRO FERNANDO NARVAEZ GOENAGA

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, Paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que para el día de mañana se encuentra programada audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., y no obra en el expediente constancia de la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas HXK-844.

Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 8 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL ORAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Convertido en JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA, ABRIL OCHO (8) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que efectivamente no obra en el expediente constancia de la inscripción de la medida de embargo ordenada por este Juzgado mediante auto del 15 de mayo de 2023 sobre el vehículo de placas HXK-844.

Ante tal circunstancia y al ser este un proceso ejecutivo mixto, donde además de otros bienes se persigue el pago de la obligación con el producto del bien gravado con prenda, se hace necesario que para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se hubiere practicado el embargo del automotor en mención.

En ese orden de ideas, se aplazará la audiencia programada para el 9 de abril de 2024 y se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Finalmente, se hace necesario requerir al Apoderado Judicial de la Parte Demandante, para que allegue a este Despacho en un término no menor a diez (10) días antes de la fecha aquí fijada, la prueba de la inscripción del embargo decretado por este Juzgado mediante auto del 15 de mayo de 2023 sobre el vehículo de placas HXK-844.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada para el 9 de abril de 2024 dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Señalar como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día 30 de abril de 2024 a las 9:00 a.m., la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

plataforma habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

CUARTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indiquen en forma clara y precisa a este Despacho Judicial, las direcciones electrónicas de las partes y sus apoderados judiciales, para efectos de notificarle las decisiones y remitirles el link para acceder a la audiencia programada.

QUINTO: Requerir al Apoderado Judicial de la Parte Demandante, para que allegue a este Despacho en un término no menor a diez (10) días antes de la fecha aquí fijada, la prueba de la inscripción del embargo decretado por este Juzgado mediante auto del 15 de mayo de 2023 sobre el vehículo de placas HXK-844.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA AMRTINEZ

SCB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f19a23474d8ce3b161fb9a222a47c06e9bc7e58933648ed4d423893b173486**

Documento generado en 08/04/2024 02:09:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>